INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de modernizar el sistema de incentivos, extender la carrera a los futuros ingresos a Carabineros de Chile y establecer herramientas de gestión de la planta.

BOLETÍN Nº 17.535-25

Objetivos / Constancias / Normas de Quórum Especial: sí tiene / Consulta Excma. Corte Suprema: no hubo / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General / Votación en General / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de S. E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió solo en general esta iniciativa de ley, la que resultó aprobada por la unanimidad sus integrantes (5x0).

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Según lo señalado en el mensaje del Ejecutivo, la iniciativa busca establecer mejoras a la carrera funcionaria con el fin de incentivar el mérito, promover la movilidad interna y reforzar los estándares de ingreso, permanencia y ascenso dentro de la institución. Asimismo, pretende actualizar el régimen formativo y de perfeccionamiento continuo del personal, a fin de responder de mejor manera a las crecientes exigencias del contexto actual en materia de seguridad.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: Sí tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

El artículo 1º, números 2; 3; 4; 5; 8, letra b); 9; 10; 11; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21 y 22, y el artículo 2º, números 2; 3; 4; 11; 15; 17; 18; 20 y 21 del proyecto de ley tienen el carácter de normas de rango orgánico constitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

- - -

ASISTENCIA

- Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión: No hubo.

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Del Ministerio de Seguridad Pública: el Ministro, señor Luis Cordero; la Ministra (S), señora Carolina Leitao; el Subsecretario de Seguridad Pública (S), señor José Tomás Humud; el Jefe de la División de Control y Planificación Institucional de las Policías, señor Luis Pradenas; la Jefa de Comunicaciones del Ministro, señora Paola Sais; la Coordinadora Legislativa del Ministro, señora Sthefania Walser; la Coordinadora Legislativa del Subsecretario de Seguridad Pública, señora Lucía Álvarez; los asesores legislativos de la Subsecretaria de Prevención del Delito, señora Magdalena Gómez y señor Alonso Boegeholz, y el asesor de Comunicaciones, señor Carlos Avendaño.

De Carabineros de Chile: el General Director, señor Marcelo Araya, y el Director Nacional del Personal, General Inspector señor Ariel Oñate.

- Otros:

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el asesor, señor Daniel Olivares.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el asesor, señor Guillermo Fernández.

Del Comité de Senadores RN: el asesor, señor Ronald Von Der Weth.

Los asesores parlamentarios: del Senador Castro González, señoras Teresita Fabres y Meggy López, y señor Arturo León; del Senador Durana, señora Pamela Cousins y señor César Quiroga; de la Senadora Pascual, señor Roberto Carrasco; del Senador Pugh, señor Allonne Barra, y del Senador Quintana, señor Álvaro Pavez.

\- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la iniciativa de Su Excelencia el señor Presidente de la República contenido en el Mensaje Nº 053-373.

El Mensaje que da origen al presente proyecto de ley señala que, a mediados de mayo de 2024, el Ejecutivo acordó, junto al presidente del Senado y a la presidenta de la Cámara de Diputados, impulsar una segunda agenda legislativa priorizada de seguridad, en continuidad de la primera, conocida como el segundo “fast track” legislativo en materia de seguridad, esta vez, para los años 2024 – 2025. Forma parte de aquel compromiso impulsar la tramitación de un proyecto de ley que modifique la carrera policial de Carabineros de Chile para fortalecer su formación y profesionalización y, con ello, permitir el fortalecimiento de la labor policial para el resguardo del orden y la seguridad públicos.

Asimismo, durante la tramitación de la Ley de Reajuste del Sector Público para el año 2025, el Ejecutivo se comprometió a presentar un proyecto de ley que modifique la carrera policial de Carabineros de Chile.

Añadió que esta iniciativa busca establecer mejoras a la carrera funcionaria con el fin de incentivar el mérito, promover la movilidad interna y reforzar los estándares de ingreso, permanencia y ascenso dentro de la institución. Asimismo, pretende actualizar el régimen formativo y de

perfeccionamiento continuo del personal, a fin de responder de mejor manera a las crecientes exigencias del contexto actual en materia de seguridad.

Hizo presente que en la elaboración de esta propuesta se tuvo a la vista el mensaje presentado por el ex Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique (Q.E.P.D.), contenido en el Boletín N°14.757-25, ingresado el 16 de diciembre de 2021, actualmente en primer trámite constitucional en la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados.

En cuanto al modelo de gestión interno de Carabineros y su vinculación con el Plan Estratégico de Desarrollo Policial y el Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa, expresó que la ley N° 21.427, que Moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las fuerzas de orden y seguridad pública, no estableció una concordancia entre lo dispuesto en ella y el modelo de gestión interno previsto en la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros y en su respectivo estatuto. Este modelo tiene como objetivo lograr una vinculación coherente entre la regulación sobre el ingreso a la Institución, la formación del personal de Carabineros, su evaluación y clasificación.

Luego connotó que dicha articulación resulta necesaria para asegurar la coherencia de aquellos aspectos con el Plan Estratégico de Desarrollo Policial y los Planes Anuales de Gestión Operativa y Administrativa, los cuales, al ser aprobados por el Ministerio de Seguridad Pública, permiten ejercer, por parte del Ejecutivo, el correspondiente control civil sobre las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Esta armonización normativa es indispensable para avanzar hacia una gestión policial moderna, eficiente y eficaz.

A continuación, se refiere al sistema de incentivo y el cumplimiento de metas contenidas en el Plan Estratégico de Desarrollo Policial y el Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa; y puso de relieve que Carabineros de Chile cumple una función esencial, contribuyendo diariamente a la mantención del orden y la seguridad pública, mediante la realización de un servicio necesario y apreciado por toda la comunidad en su conjunto y, sin embargo, no reciben un estímulo monetario por el cumplimiento de metas institucionales.

Por otro lado, los actuales incentivos otorgados por la ejecución de labores que ponen en riesgo su vida e integridad psíquica no distinguen de manera adecuada el nivel de riesgo de la actividad propiamente tal, aun cuando existan diferencias sustantivas en el riesgo que se enfrenta según el lugar en que se desempeñen las funciones.

Por ello, hace falta, por un lado, la creación de un incentivo ligado al cumplimiento de metas y objetivos concretos que son ejecutados por los funcionarios, en concordancia con los planes que crea la ley N° 21.427 y, por

otro lado, el incremento de la gratificación especial de riesgo para aquellos funcionarios que se desempeñen en comunas donde el riesgo de las misiones de emergencia peligrosas de excepción se estime mayor, asegurando que las condiciones de trabajo reflejen la exposición real de cada función.

Enseguida se refiere a la necesidad de alargamiento de la carrera policial para los futuros ingresos y en ella se mantiene la propuesta original del mensaje N° 399-369 del ex Presidente de la República don Sebastián Piñera Echenique (Q.E.P.D.), enviado a la Honorable Cámara de Diputados el 1 de diciembre de 2021, que, en lo pertinente, extendía el tiempo de servicio en la carrera policial para los futuros ingresos.

Acota que esta modificación obedece a la necesidad de aprovechar al máximo la experiencia y formación del personal, asegurando que aquellos funcionarios con mayor trayectoria puedan continuar aportando de manera efectiva en funciones tanto operativas como estratégicas.

Asimismo, resulta necesario ajustar, para los futuros ingresos, la normativa a la mayor expectativa de vida y a los avances en materia de salud, permitiendo que los Carabineros permanezcan activos durante un período más prolongado en condiciones óptimas para el ejercicio de sus funciones.

A continuación, el Mensaje informa que se ha identificado un déficit en las herramientas de gestión de la planta contenidas en la normativa aplicable a Carabineros de Chile, lo que hace necesario introducir mejoras sustantivas en esta materia. Las principales falencias detectadas se relacionan con la planificación de los ingresos, la administración de las listas de retiro y el sistema de préstamos de plazas, lo que limita una gestión eficiente y estratégica del recurso humano.

Cabe destacar que, a diferencia de lo anterior, la Policía de Investigaciones de Chile cuenta con mecanismos normativos que le permiten gestionar adecuadamente su planta de funcionarios, situación que releva aún más la necesidad de modernizar el marco regulatorio de Carabineros de Chile en este ámbito.

Por último, pone de relieve la falta de incentivos para profundizar la profesionalización de la carrera policial en Carabineros de Chile y explica que si bien se han registrado profundos avances en materia de profesionalización de la carrera policial, reflejados en los planes de estudio de las escuelas institucionales y en los cursos obligatorios y facultativos que deben realizar los funcionarios a lo largo de su trayectoria, persiste una falta de incentivos concretos que promuevan la profundización sostenida de dichos procesos formativos.

La Institución ha requerido históricamente la adquisición de conocimientos en diversas áreas para responder a las crecientes y complejas

exigencias del servicio. Sin embargo, estos esfuerzos no se han visto acompañados de mecanismos adecuados que reconozcan, valoren y proyecten el desarrollo profesional continuo del personal, lo que limita su impacto en la calidad del ejercicio policial.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

1.- Se consideró la necesidad de mejorar la carrera funcionaria incentivando el mérito y la promoción de movilidad interna.

2.- Se discutió sobre el reforzamiento de los estándares de ingreso, permanencia y ascenso dentro de la institución.

3.- Actualización del régimen formativo y de perfeccionamiento.

4.- Requerimientos de integración en las políticas generales de transformación digital del Estado.

5.- Consideración de la incorporación de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL[1]

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Durana**, puso en discusión el proyecto de ley.

El **Ministro de Seguridad Pública, señor Luis Cordero**, efectuó una breve exposición, iniciando con algunos antecedentes contextuales que, a su juicio, resultaban relevantes. Recordó que esta iniciativa surgía en el marco de los acuerdos alcanzados entre la Cámara de Diputados y el Senado, dentro

[1] A continuación, se consigna el enlace de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

- 10 de junio de 2025:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/seguridad-publica/comision-de-seguridad-publica/2025-06-10/064130.html

-17 de junio de 2025:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/seguridad-publica/comision-de-seguridad-publica/2025-06-17/074250.html

de lo que se denominó el segundo *fast track* legislativo en materia de seguridad pública. No obstante, explicó que, al mismo tiempo, contaba con otro precedente: una iniciativa de ley presentada por la administración del expresidente Sebastián Piñera, orientada a modificar la carrera policial.

Indicó que durante la tramitación de ambos *fast track* se habían realizado diversas adecuaciones en la normativa, lo que llevó al Ejecutivo a abandonar la idea inicial de avanzar mediante una indicación, optando en cambio por presentar un nuevo proyecto completo. Esta decisión —según puntualizó— incorporaba buena parte de las ideas contenidas en el proyecto del gobierno anterior. Enfatizó que la relevancia actual del proyecto se relacionaba con el compromiso asumido por el Ejecutivo durante la discusión de la ley de reajuste del año 2025, donde se había reiterado la intención de mejorar la carrera funcionaria de Carabineros.

A continuación, sostuvo que la propuesta descansaba sobre tres ejes fundamentales: los procesos de ingreso, formación y trayectoria, todo ello alineado con el Plan Estratégico de Desarrollo Policial y los Planes Anuales de Gestión Operativa y Administrativa. Señaló que el propósito central era articular el desarrollo y la extensión de la carrera policial con mecanismos de incentivo y herramientas adecuadas para la retención del personal. Subrayó la importancia del mecanismo de incentivos al desempeño, y explicó que su diseño se vinculaba con reformas previas al modelo de gestión de las policías. Agregó que el proyecto entregaba herramientas para la gestión de la planta, permitiendo planificar ingresos, elaborar listas de retiro y gestionar la movilidad ante vacantes.

Luego, afirmó que, al igual que iniciativas anteriores, esta combinaba la extensión de la carrera con incentivos y mecanismos de actualización adecuados a las trayectorias profesionales de los funcionarios, tanto oficiales como personal institucional. Subrayó que se trataba de una reestructuración integral de la carrera policial, abordando ingreso, formación, evaluación y calificación, con énfasis en el mérito, la movilidad interna y la profesionalización.

Posteriormente, destacó la necesidad de alinear la carrera funcionaria —asociada a desempeño y resultados— con los instrumentos de planificación institucional, permitiendo que el plan estratégico y los planes de gestión operativa y administrativa orientasen con coherencia los incentivos y las trayectorias. Agregó que se buscaba también incentivar la formación profesional, por ejemplo, permitiendo el ingreso simplificado a quienes contaran con títulos técnicos o profesionales previamente calificados como idóneos por la institución. Recordó que una iniciativa similar se había aplicado exitosamente en la Policía de Investigaciones.

En seguida, reiteró que los ejes estructurales del proyecto eran la extensión de la carrera, la mejora de la gestión de planta y la creación de un

sistema moderno de incentivos al desempeño, conforme a la ley Nº 21.427, que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Más adelante, el Ministro se refirió a los cuerpos legales que se modificaban: la ley Nº 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, y el decreto supremo Nº 412, de 1991, que fija el texto refundido del Estatuto del Personal. Entrando al detalle, se refirió al perfeccionamiento profesional, señalando que era necesario generar incentivos que privilegiaran el mérito por sobre la mera antigüedad. Argumentó que tales incentivos debían responder no solo a las aspiraciones individuales, sino también a los requerimientos institucionales. Sostuvo que el desarrollo de carrera debía estar articulado con el Plan Estratégico de Desarrollo Policial, el cual debía estar a su vez en sintonía con la Política Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, afirmó que las becas y estudios ofrecidos al personal debían ser coherentes con dichos instrumentos. Indicó que esto permitiría que la formación institucional fuese adaptativa y orientada tanto al mediano como al largo plazo, y añadió que este enfoque facilitaba la alineación de incentivos asociados a desempeño. Asoció lo anterior con la defensa de principios fundamentales de la función policial, como la responsabilidad, la imparcialidad, la objetividad y la probidad, y mencionó que ya existían referencias a estos principios en normativas previas aprobadas por el Congreso.

Luego, explicó que el sistema de incentivos comenzaría a regir el 1 de enero de 2027 y que estaría basado en metas anuales de eficiencia institucional, con criterios definidos en conjunto entre el Ministerio de Seguridad Pública y el Ministerio de Hacienda. Agregó que se establecerían mecanismos de control y evaluación, además de un bono único de permanencia dirigido a oficiales de nombramiento supremo y personal institucional de fila que, habiendo cumplido 23 años de servicio, optaran por continuar su carrera. Destacó que el actual diseño de carrera permitía retiros prematuros, lo cual consideró una limitación, y sostuvo que el Estado debía contar con capacidades para retener ese capital humano.

Luego, volvió sobre los mecanismos de profesionalización en el ingreso, indicando que el proyecto contemplaba la incorporación anual de alumnos con títulos previos, aunque sólo en aquellas áreas pertinentes a la función policial. Añadió que la experiencia del caso de la Policía de Investigaciones en este aspecto es ampliamente valorada. Resaltó que Carabineros contaba con unidades especializadas que demandaban altos niveles de capital humano, lo cual generaba una composición heterogénea de equipos y servicios, requiriendo que los tramos finales de formación fuesen especialmente robustos, cuestión que hace que estos perfiles sean altamente requeridos. En este sentido, añadió que los incentivos adecuados podían favorecer la permanencia de personal altamente calificado.

En lo referido a la gestión de planta, explicó que hay un criterio general en la administración para impedir el ingreso de personas con calidad de imputado. No obstante, estimó que lo más relevante era la posibilidad de fijar cupos de ingreso anualmente, reconocer estudios previos y establecer trayectorias internas que permitiesen que las primeras antigüedades tengan permeabilidad en sus respectivos escalafones. Sostuvo que el proyecto buscaba entregar herramientas flexibles tanto para el ingreso como para el retiro, eliminando, por ejemplo, el retiro absoluto del personal de fila y civil de nombramiento institucional por petición voluntaria al cumplir veinticinco años de servicio efectivo. Además, se extiende el límite para el retiro absoluto de 30 a 35 años, se elimina la obligatoriedad de retiro a los 38 años, y se suprime el requisito de autorización anual del General Director. Puntualizó que estas modificaciones permitirían adecuar las trayectorias profesionales a los estándares de las policías modernas en el mundo.

Mencionó que se incorporan reglas sobre el retiro temporal para oficiales respecto de quienes se haya dictado auto de apertura o auto de procesamiento, eliminándose en este último caso el requisito de propuesta del General Director. Además, se reduce de seis a tres meses el plazo para hacer efectivo el retiro una vez dictado el decreto. Sintetizó que estos cambios apuntan a resolver problemas de tramitación cuyos plazos resultan excesivos.

En cuanto a la ampliación de la carrera, señaló que se permite al personal de Carabineros permanecer en la institución hasta 41 años de servicio en el caso del Personal de Nombramiento Supremo, y hasta 38 años en el caso del Personal de Nombramiento Institucional. Agregó que la experiencia en recontratación de exfuncionarios en zonas estratégicas había sido positiva,

Añadió que la extensión del retiro voluntario de 30 a 35 años contribuía a establecer mejores incentivos. Respecto a las pensiones, indicó que el tiempo mínimo para acceder a ellas pasaba de 20 a 23 años. En este orden de ideas, afirmó que el diseño original de la carrera —que no consideraba especializaciones— requería ser actualizado en función de la evolución institucional.

A continuación, mencionó que las mejoras en gestión incluían: modificar la delegación de funciones de los Oficiales Generales y Superiores, de modo tal que solo podrán efectuarla respecto de sus atribuciones administrativas y deberá señalar la forma de control y supervisión; modificar la asignación de riesgo y se señala que, a contar del 1 de enero de 2027, este beneficio podrá incrementarse hasta 10 puntos porcentuales respecto del personal exclusivamente de Carabineros de Chile que se desempeñe en comunas donde el riesgo de misiones de emergencia de excepción se estime mayor; reducir de seis a tres meses el plazo entre la dictación del decreto de retiro y su ejecución efectiva, y; ampliar la gratificación efectiva de piloto al Personal de Nombramiento Institucional de Fila de Orden y Seguridad.

Finalmente, cerró señalando que la mayoría de las disposiciones contenidas en el proyecto serían aplicables únicamente a quienes ingresaran a Carabineros a partir del año siguiente a la publicación de la ley. Afirmó que esto era crucial para no afectar las carreras actualmente en curso y permitir un desarrollo ordenado de las nuevas trayectorias. Añadió que, en caso de ser requerido, el Ejecutivo estaba dispuesto a detallar los aspectos técnicos y administrativos del estatuto conforme avanzara la discusión legislativa. Concluyó resaltando que los objetivos del proyecto eran claros: ampliar y profesionalizar la carrera policial.

El **Honorable Senador señor Pugh** agradeció la exposición realizada y comenzó su intervención destacando que se trataba de una reforma profunda e interesante, que daba cuenta de diversos fenómenos. En primer lugar, señaló que las personas estaban viviendo más tiempo y, al mismo tiempo, nacían menos niños, configurándose así un escenario de inversión demográfica que calificó como gigantesco. Indicó que esta situación no solo requería incorporar más carabineros, sino también hacerse cargo del hecho de que muchas personas aún se encontraban en buenas condiciones para seguir trabajando. Manifestó su sorpresa por la existencia de diferencias entre hombres y mujeres en esta materia, considerando que muchas mujeres podrían querer seguir trabajando. Cuestionó por qué se mantenían esas distinciones —salvo que fueran solicitadas expresamente—, y sostuvo que ese tipo de diferencias correspondía a un cambio cultural más amplio, en el que tanto hombres como mujeres deseaban continuar activos laboralmente.

Luego, observó que, dado que las plantas institucionales tienen cupos limitados, a medida que se asciende deben establecerse cuotas que determinen quiénes deben salir. Propuso, en este contexto, una idea que asimiló al manejo de bosques, aludiendo a la necesidad de “poda” periódica, esto es, establecer cuotas desde el primer año de servicio para determinar quiénes podrían continuar y quiénes no, en lugar de esperar dos décadas para tomar decisiones al respecto. Opinó que debía existir un sistema constante de revisión que permitiera mantener a las mejores personas en la institución, superando la lógica de que todo debe hacerse como se ha hecho siempre. Insistió en la importancia de manejar adecuadamente las cuotas desde el inicio de la carrera, señalando que, aunque la propuesta de ampliar el tiempo de permanencia sería útil en un comienzo, inevitablemente volvería a presentarse el mismo problema estructural: cómo asegurar que permanezcan los mejores en la institución.

Posteriormente, se refirió a los incentivos al desempeño, uno de los aspectos centrales del proyecto. Indicó que estos se basaban en el cumplimiento de metas institucionales, pero advirtió sobre los procesos en que se determinan dichos objetivos: señaló que definir mal una meta podía entorpecer el funcionamiento de toda la organización. Explicó que cumplir con un plan anual no constituía una meta en sí misma, sino simplemente hacer el trabajo que correspondía. Enfatizó que debía distinguirse entre el cumplimiento

básico y aquellas acciones que implicaran innovación o esfuerzo adicional, siendo estas últimas las que verdaderamente merecían reconocimiento.

Más adelante, planteó una reflexión sobre la necesidad de contar con una policía militarizada. Recordó que esta discusión tuvo lugar en España durante el gobierno de Rodríguez Zapatero, con relación a la Guardia Civil. El Partido Socialista Obrero Español —afirmó— concluyó que debía mantenerse dicha institución, pero con mejores controles y preparación, al considerar que resultaba insustituible para ejercer el uso legítimo de la fuerza por parte del Estado, sin recurrir a las Fuerzas Armadas.

Señaló que, aunque comúnmente se decía que Carabineros debía abocarse a la prevención, su verdadero rol era estar preparados para ejercer la fuerza legítima del Estado cuando esta fuera requerida. A modo de ejemplo, mencionó al Grupo de Operaciones Policiales Especiales (GOPE). Consultó si los funcionarios del GOPE estaban siendo destinados a funciones operativas, o si, por el contrario, estaban siendo ocupados en tareas administrativas. A su juicio, cuando alguien se preparaba para una función específica y terminaba en otra, surgía una inevitable frustración.

Siguió reflexionando sobre las funciones operativas, aludiendo a situaciones como terrorismo, secuestros, rehenes o tomas de embajada, las cuales —indicó— solo podían ser resueltas por policías con capacidad militar. Recalcó que la Policía de Investigaciones no intervenía en estos casos, y que era en este tipo de tareas donde debía radicar la especialización jerarquizada de Carabineros. Sugirió que sería valioso analizar experiencias comparadas, como la de la Guardia Civil, para evaluar formas distintas de reclutamiento o retención, dado que uno de los problemas actuales era precisamente el retiro anticipado de carabineros. Estimó que muchas veces ello se debía a razones prácticas: falta de dinero para viáticos, alimentación, o transporte, lo que obligaba a los propios funcionarios a costear gastos derivados de sus comisiones. Cuestionó que, tras invertir considerables recursos en la formación del personal, se terminara perdiendo ese capital humano por carencias básicas.

Enfatizó que una carrera debía estar acompañada de incentivos atractivos, y que quienes fueran enviados a estudiar debían luego ser destinados a las funciones para las cuales se habían formado, evitando ubicaciones que no correspondieran con su especialización.

Respecto a la incorporación de personas con conocimientos previos, expresó una valoración positiva, pero advirtió sobre el riesgo de que se debilitara la jerarquización institucional. A su juicio, el ascenso por mérito debía producirse en condiciones muy específicas, y si se volvía regla general, podía poner en riesgo la estructura misma que se buscaba fortalecer.

Cerró su intervención señalando que estaba disponible para analizar en detalle cada una de las propuestas, recalcando que lo importante era que Carabineros pudiera reclutar a los mejores, retenerlos y ofrecerles las oportunidades de desarrollo en su carrera. Afirmó que toda la sociedad se beneficiaría al perfeccionar la carrera policial. Asimismo, insistió en que Carabineros debía tomar parte en la resolución de los problemas del orden público y situaciones extremas, logrando, de esta manera, prescindir de los estados de excepción constitucional y evitar la participación de las Fuerzas Armadas en labores de orden interno. Estimó que, si ese objetivo se cumple con este proyecto, entonces se lograría plenamente el objetivo de un Estado de Derecho con toda su capacidad intacta y sin necesidad de restringir derechos y garantías constitucionales.

La **Honorable Senadora señora Pascual** valoró en términos generales el proyecto de ley presentado por el Ejecutivo. A su juicio, la iniciativa no solo cumplía con propuestas y objetivos planteados por dos gobiernos consecutivos, sino que respondía también a una expectativa ciudadana respecto del fortalecimiento institucional y de la capacidad real para enfrentar fenómenos delictuales, en tanto implicaba el fortalecimiento de la policía.

A continuación, formuló algunas interrogantes. En primer lugar, consultó por los años de extensión de la carrera, refiriéndose al tiempo efectivo que el personal permanecía en la institución. Indicó que entendía que esta extensión estaba vinculada al aumento en la edad de jubilación de los funcionarios y las funcionarias, lo que explicaría la diferencia entre hombres y mujeres mencionada anteriormente por el Honorable Senador señor Pugh. Expresó que esta diferenciación emularía la que existe en el resto del mundo laboral, y preguntó si ello no podía conjugarse con un aumento uniforme de la edad de jubilación, en sintonía con la población trabajadora general.

En segundo lugar, consideró muy interesante el hecho de que el proyecto permitiera el ingreso a Carabineros de personas que ya hubieran cursado estudios superiores, práctica que, según recordó, no era habitual en las Fuerzas Armadas y solo se veía en la Policía de Investigaciones. Calificó como novedoso que el ingreso se facilitara en esos términos y solicitó una aclaración respecto de si quienes contaban con estudios previos accedían a toda la formación, o solo a la Escuela de Oficiales.

Seguidamente, sostuvo que sería útil conocer los elementos centrales del Plan de Seguridad Pública del país, así como los componentes estratégicos del plan institucional, con el objeto de poder identificar con claridad dónde se ubicarían los incentivos y las metas de la carrera funcionaria. Afirmó que este tipo de información debía formar parte de un debate público más amplio, pues la ciudadanía debía tener claridad respecto de los propósitos de esta reforma.

Desde esa perspectiva, consultó si entre las metas e incentivos contemplados se consideraba también un enfoque de protección institucional frente a ciertos fenómenos sociales y delictuales. Específicamente, sostuvo que una de las tareas del Estado debía ser la de resguardar a la institución frente a amenazas como el consumo problemático de alcohol y drogas. Al respecto, mencionó que se habían conocido casos —reportados incluso por la prensa— de presencia de sustancias ilícitas al interior de algunas comisarías. Precisó que no planteaba esto como una situación generalizada, sino como un riesgo real que debía ser enfrentado. En el mismo sentido, expresó inquietud por la posibilidad de que algunos efectivos pudieran ser cooptados por bandas delictuales o por el crimen organizado. Recalcó que no se trataba de hacer una acusación sistemática, sino de establecer mecanismos preventivos que actuaran como un escudo protector de la institución. A su juicio, este tipo de medidas eran tanto o más importantes que el endurecimiento de penas, en tanto apuntaban al fortalecimiento de la legitimidad institucional y la confianza ciudadana.

Posteriormente, retomó el concepto de eficiencia institucional, manifestando su acuerdo con las observaciones del Honorable Senador señor Pugh. Expresó que era necesario evitar que las metas fuesen formuladas de modo tal que se cumplieran automáticamente, comparándolo con la lógica que muchas veces se criticaba en los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG), donde —ilustró— abrir un museo podía ser considerado una meta, a pesar de que ello correspondía a una función cotidiana. Planteó que se debía aumentar el nivel de exigencia y que, al mismo tiempo, la eficiencia institucional debía ser evaluada no solo en términos del cumplimiento formal de funciones, sino en cómo se ejecutaban cualitativamente, con el objetivo de brindar mejor protección a la ciudadanía, propósito que definió como el núcleo misional de Carabineros.

Finalmente, y antes de concluir, aludió a otros controles que, en su opinión, debían ser considerados, mencionando expresamente el caso del uso indebido de licencias médicas, que también requerían vigilancia.

El **Honorable Senador señor Pugh** intervino nuevamente señalando que, dado que se estaba llevando a cabo una revisión completa de la carrera policial, era un buen momento para fortalecer la estructura interna de Carabineros, especialmente a través de la especialización.

Enfatizó que una de las especializaciones fundamentales era la del resguardo de fronteras. Sostuvo que esta tarea correspondía a Carabineros y que no debía perderse, ya que justificaba el carácter militar de la institución, al permitir su despliegue en zonas extremas. Argumentó que este enfoque hacía innecesario crear una nueva policía fronteriza. Observó, sin embargo, que el departamento actualmente encargado de estas funciones carecía de medios, cuarteles y vehículos, por lo que consideró necesario evaluar cómo fortalecerlo y generar carreras específicas asociadas a esa labor.

Indicó que había otras áreas que también requerían alto nivel de tecnificación, como el ámbito de las tecnologías de la información. En este sentido, propuso la posibilidad de establecer escalafones diferenciados, recordando que algunos ya existían, como el de agentes de sanidad y el de agentes de justicia. A su juicio, esta delimitación permitiría dotar de mayor claridad al desarrollo de las trayectorias profesionales y evitaría la creación de reglas distintas o contradictorias.

Finalmente, advirtió que era necesario revisar cuidadosamente el sistema de jerarquías, pues constituía una de las características esenciales de la institución, y estimó que debía preservarse.

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Durana**, comenzó su intervención señalando que existía un consenso general respecto de la importancia del proyecto de ley en discusión, en particular por su utilidad para suplir la falta de personal en Carabineros. Explicó que muchas veces se llamaba a retiro a funcionarios que aún se encontraban en buenas condiciones para continuar en servicio, lo que constituía una pérdida para la institución.

A continuación, formuló una serie de preguntas para clarificar el alcance del proyecto. Indicó que entendía que, una vez publicado en el Diario Oficial, la ley dispone un plazo de seis meses para la dictación de sus reglamentos y que sus disposiciones aplicarían a los nuevos ingresos a la institución. No obstante, solicitó aclarar si algunos beneficios también alcanzarían a los actuales funcionarios.

En particular, preguntó si los carabineros actualmente en servicio podrían seguir retirándose a los 20 años, conforme al régimen vigente, o si quedarían obligados al nuevo sistema. Asimismo, consultó expresamente si los funcionarios antiguos tendrían acceso al bono único de permanencia en caso de decidir continuar su carrera más allá de los 20 años, o si dicho beneficio estaría reservado exclusivamente para los nuevos ingresos.

Posteriormente, se refirió a las distintas categorías de personal dentro de la institución, mencionando al personal de fila con nombramiento supremo y al de nombramiento institucional, es decir, distinguiendo entre oficiales y personal de planta. En este marco, preguntó a partir de qué año serían beneficiarios de los incentivos los actuales carabineros.

Más adelante, abordó el tema de las asignaciones por zonas de riesgo. Indicó que se contemplaba una asignación adicional para quienes se desempeñaran en comunas donde se estimara que las misiones de emergencia o de excepción implicaban un mayor riesgo. En ese sentido, preguntó quién tendría la facultad de determinar cuáles eran esas comunas, considerando que ello podía constituir un incentivo para ir a servir en determinados territorios en desmedro de otros.

Finalmente, se refirió al desarrollo profesional en concordancia con la Política Nacional de Seguridad Pública. Indicó que actualmente existía una polémica por un informe de la Contraloría relacionado con los municipios, lo que lo llevaba a cuestionarse el alcance del concepto de “política nacional”. En concreto, consultó si esta debía estar alineada con lo definido por los consejos regionales y los municipios, o si solo se trataba de la política establecida a nivel central. Estimó relevante esta aclaración, particularmente pensando en contextos regionales o fronterizos —como había mencionado el Honorable Senador señor Pugh—.

El **Honorable Senador señor Quintana** intervino planteando una reflexión general a partir de lo expuesto previamente por el Presidente de la Comisión. Señaló que lo que se había escuchado durante la sesión, especialmente la presentación del Ministro y la reciente información proveniente de la Contraloría, permitía realizar consideraciones más amplias.

En ese sentido, aludió al informe de la Contraloría General de la República, que —según indicó— resultaba bastante lapidario respecto del cumplimiento de la normativa sobre los Consejos Comunales de Seguridad Pública, establecidos mediante una normativa vigente desde 2016. Recordó que esta fue una herramienta solicitada por los municipios con mucho entusiasmo en su momento, y cuestionó que, a pesar del tiempo transcurrido, no se estuviera cumpliendo adecuadamente.

A partir de esta constatación, extendió su reflexión hacia otras discusiones legislativas. Expresó dudas respecto a la conveniencia de seguir incorporando nuevas responsabilidades sin tener certeza sobre el cumplimiento actual ni sobre la verdadera naturaleza de los municipios como ejecutores de lineamientos más generales.

El **Ministro de Seguridad Pública, señor Luis Cordero**, respondió a las preguntas formuladas por la Comisión. En primer lugar, estimó conveniente que los senadores tuvieran un conocimiento más acabado de cómo se encontraba estructurada actualmente la institución de Carabineros, puesto que tanto la ley orgánica como el estatuto de personal fueron concebidos para una organización más homogénea que la actual, la cual ha evolucionado incorporando niveles significativos de especialización.

Como ejemplo, mencionó el departamento OS-9, con cerca de 20 años de existencia, y el OS-7, activo desde los años 70. Explicó que algunas unidades respondían a especialidades formales, como el GOPE, mientras que otras —como Control de Orden Público—, operaban como si lo fueran, sin estar estructuradas como tales. Enfatizó que, pese a esta heterogeneidad funcional, Carabineros mantenía unidad de mando y de propósito, elementos que consideró parte de sus atributos institucionales.

Subrayó que el principal desafío del proyecto era dotar a la institución de una estructura más flexible, sin comprometer esos atributos. Añadió que parte de la información detallada sobre la estructura de la dotación y las trayectorias del personal estaba sujeta a reserva por disposición del Código de Justicia Militar, pero que igualmente era relevante que los legisladores la conocieran para comprender en profundidad el diseño del proyecto.

Sostuvo que, actualmente, instituciones como Carabineros competían con otras por atraer talento, y que esa competencia se daba tanto en el ingreso como en el interior de la institución, al disputarse determinados perfiles profesionales para ciertas especialidades. Indicó que ya se habían dado pasos relevantes en esta materia, como el reconocimiento de las escuelas de formación mediante mecanismos de certificación de educación superior.

Respecto a las trayectorias de carrera, defendió la necesidad de evaluaciones desde el primer año, pero también de la posibilidad de prolongarlas. Mencionó como ejemplo la política de establecer escuelas de formación en cada región, cuyo objetivo era aumentar la postulación local y asegurar un primer destino territorialmente estable, medida que respondía más a criterios de retención que de costos de traslado.

En relación con los incentivos, respondió a la inquietud del Honorable Senador señor Pugh, indicando que el proyecto no se limitaba a establecer cualquier meta de desempeño, sino que se trataba de metas alineadas con el plan estratégico y los planes operativos, de modo que tuvieran coherencia con una orientación de política pública consistente. Recordó que la función de las policías era dar eficacia al derecho, lo que incluía cumplimiento de la ley, orden público y seguridad interior.

Frente a la consulta específica sobre el GOPE, señaló que se trataba de una unidad estratégica, altamente especializada y que requería más efectivos, no menos. Indicó que, si bien los oficiales recién ingresados debían pasar uno o dos años en comisarías antes de integrarse plenamente al GOPE, eso obedecía a una lógica operativa razonable. Afirmó que no existe una “distracción” de recursos en esa unidad. Sobre los motivos de los retiros, desestimó que se debieran mayoritariamente a frustraciones relacionadas con equipamiento o condiciones logísticas, y los vinculó más bien a elementos de trayectoria profesional, reforzando la necesidad de hacer la carrera policial más atractiva y prolongada.

Dirigiéndose a las preguntas formuladas por la Honorable Senadora señora Pascual, indicó que el proyecto mantenía ciertas distinciones preexistentes del estatuto original, como la posibilidad de retiro absoluto a los 25 años para las mujeres, decisión que —señaló— se fundaba en las razones ya mencionadas por la senadora. Respecto del reconocimiento de títulos

técnicos o profesionales, precisó que este se aplicaba a ambas escuelas de formación —la de oficiales y la de suboficiales—, pero aclaró que no se trataba de cualquier carrera, sino de aquellas definidas por la institución según sus necesidades proyectadas.

Sobre los riesgos institucionales, confirmó que el tema de la corrupción y del crimen organizado era una preocupación prioritaria tanto para Carabineros como para la Policía de Investigaciones, y que se encontraba recogido en sus respectivos planes estratégicos. Valoró que ambas instituciones hubieran desarrollado políticas de control interno rigurosas y puso como ejemplo el caso de Huara, que calificó como doloroso, pero cuya investigación —subrayó— había sido impulsada por los propios mecanismos de fiscalización interna de la institución.

En cuanto a las licencias médicas, indicó que antes de los anuncios de Contraloría, el Ejecutivo ya había solicitado a ambas policías evaluar la situación, y que actualmente se encontraban en ese proceso.

Respecto a los pasos fronterizos y la especialización territorial, afirmó que es uno de los ámbitos que han mostrado cambios en los últimos años. Propuso que los Senadores pudieran conocer más en profundidad la organización actual, ya que muchas de las inquietudes expresadas podrían ser respondidas al comprender en detalle cómo estaban estructuradas hoy las funciones y patrullajes en zonas fronterizas, los recursos tecnológicos desplegados y la configuración de retenes y avanzadas. Insistió en que lo más relevante es hacer atractivas las especializaciones.

Volviendo a los planteamientos del Honorable Senador señor Durana, explicó que los bonos contemplados en el proyecto tenían como objetivo operar durante la carrera y no como parte de la pensión, como sucedía actualmente con algunos incentivos que se pagaban en el tramo final (por ejemplo, entre los 29 y 31 años), lo cual —a su juicio— no constituía un mecanismo de retención eficaz.

Sobre la asignación por riesgo en comunas con misiones de emergencia o de excepción, explicó que estas serían determinadas mediante decreto supremo del Ministerio de Seguridad Pública, en consideración de mayores niveles de riesgo. Puso como ejemplo la forma en que se había estructurado la dotación de control de orden público en la Macrozona Sur.

Finalmente, en lo referido a la alineación con la Política Nacional de Seguridad Pública, sostuvo que esta debía combinar criterios nacionales con respuestas territoriales diferenciadas, dada la heterogeneidad de conflictos y necesidades. Recordó que el Congreso, al aprobar la normativa de 2016 sobre consejos comunales de seguridad pública, ya había establecido esa lógica de alineamiento, disponiendo que todas las instituciones debían asistir obligatoriamente. Sostuvo que la existencia de los consejos comunales de

seguridad pública, y específicamente su efectivo funcionamiento, eran una señal de alineamiento, sin embargo, reconoció que existían municipios que cumplían rigurosamente, y otros que abordaban la materia de forma meramente ritual o burocrática. En ese orden de ideas, concluyó señalando que los recursos policiales eran escasos por definición y que debían ser focalizados adecuadamente, a través de estos instrumentos.

El **Honorable Senador señor Quintana** preguntó específicamente si la Escuela de Formación de Carabineros "Alguacil Mayor Juan Gómez de Almagro" se encontraba acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación o si solamente contaba con el reconocimiento oficial, el cual —según indicó— habría sido otorgado por una ley especial. Señaló que allí se formaba el contingente que cumplía funciones operativas en la vía pública, por lo que, a su juicio, este aspecto estaba directamente relacionado con el nivel de recursos y capacidades que el Estado destinaba a ese proceso formativo.

Luego, solicitó información respecto del número total de funcionarios de Carabineros que habían sido dados de baja en los últimos tres años. Aclaró que no se trataba de identificar a las personas, sino de conocer la cifra global. Consideró que esos datos permitirían detectar con mayor claridad cuáles eran los aspectos más deficitarios del proceso formativo, especialmente en relación con casos de droga, tráfico o venta de armas, municiones, entre otros delitos.

En una sesión posterior, el **General Director de Carabineros de Chile, señor Marcelo Araya**, comenzó su intervención señalando que la institución se encontraba, desde hace algunos años, en un proceso de modernización y actualización, al cual adherían con optimismo, considerando que una institución policial como Carabineros requería avanzar decididamente en profesionalización. Afirmó que este proyecto de ley se enmarcaba en esa línea y destacó que el trabajo legislativo al respecto se remontaba al año 2019, en un contexto gubernamental que tenía por finalidad fortalecer el quehacer institucional.

Expresó que, desde un inicio, la mayor preocupación había sido el desarrollo de carrera, centrado en la persona del carabinero, en armonía con la expectativa de vida y la exigencia que implica el trabajo policial. Señaló que los 30 años de servicio como norma permanente se habían vuelto insuficientes. Como ejemplo, relató que muchos, incluida su propia generación, ingresaron a los 17 años, lo que significaba, con 30 años de servicio, pasar a retiro a los 47 años, quedando aún la mitad de su vida laboral por delante, en condiciones de seguir aportando.

Subrayó que Carabineros era una institución disciplinada, jerárquica y sujeta a procesos estrictos, condiciones que consideró fundamentales para su historia y funcionamiento, especialmente al acercarse a su centenario en el año 2027. Afirmó que el proceso de modernización y la tradición de principios doctrinarios, valóricos y disciplinarios debían avanzar en conjunto, y que este

supuesto abarca todo lo referido a la formación, capacitación y perfeccionamiento, ejes incorporados en el proyecto. Indicó que la institución había adaptado su estructura al Plan Estratégico de Desarrollo Policial y a los planes de gestión operativa y administrativa. En cuanto a los incentivos y gratificaciones, recalcó que estos se vinculaban al cumplimiento de metas contenidas en esos planes.

Respecto a la extensión de la carrera, precisó que, para el personal de nombramiento supremo —que representa entre un 6% y 7% de la dotación —, se proponía un máximo de 41 años de servicio, mientras que para el personal de nombramiento institucional se establecía un tope de 38 años. Asimismo, el mínimo para acceder a pensión pasaba de 20 a 23 años de servicio efectivo.

En materia de gestión de planta, destacó la necesidad de las listas anuales de retiro y de la regulación los ingresos, señalando que la institución estaba trabajando en adecuar su capacidad formativa a las nuevas exigencias, en un proceso vinculado a políticas gubernamentales que favorecen un mayor ingreso de postulantes a la institución. Explicó que el proceso de formación históricamente se había extendido: anteriormente, la instrucción duraba entre seis y nueve meses, pero en la actualidad comprendía dos años, más dos años adicionales de perfeccionamiento en la Escuela de Suboficiales. Esto permitía que, en una carrera de 35 años, un funcionario acumulara al menos cinco años de formación formal.

Sobre el ingreso de personal con formación previa e incentivo a la profesionalización, explicó que aspirantes a oficiales con título profesional podrían incorporarse a tres semestres del término de la formación en la Escuela de Carabineros. En tanto, personal con título técnico o profesional que ingresara como suboficial haría solo el segundo año de formación. Indicó que este mecanismo ya había sido aplicado antes, con buenos resultados en áreas específicas. Puso énfasis en que, los últimos años, ha sido más preocupante el egreso o retiro del personal, que los ingresos, en razón de la capacidad formativa.

Al referirse al sistema de remuneraciones, indicó que actualmente existía un bono por permanencia que se pagaba al momento del retiro, entre los 29 y 31 años de servicio, considerando cinco meses de sueldo por año de servicio. En este sentido, la propuesta del proyecto establece una variante relevante: este beneficio sería entregado mientras el funcionario aún se encontrare activo, permitiendo operar como un incentivo real para prolongar la permanencia.

Se refirió también al mérito como componente estructural de la carrera funcionaria, y como punto de relevancia en el proyecto de ley. Explicó que Carabineros ya contaba con un sistema de clasificación que incluía criterios o clasificaciones de “mérito”, “satisfactorio” y “eliminación”, y que las

decisiones se tomaban a través de un régimen colegiado, mediante las Honorables Juntas, cuyos dictámenes definían los destinos de los funcionarios.

Respecto a los incentivos monetarios, explicó que se establecería un bono de 8,4%, acumulativo, pagadero en junio y diciembre, que permitiría reconocer el cumplimiento de metas y reforzar el desarrollo de carrera. Asimismo, se mostró conforme con el reconocimiento del enfoque en derechos humanos, señalando que dicho eje ya estaba internalizado transversalmente en todos los cursos de formación y perfeccionamiento.

A continuación, abordó la política institucional de instalación de escuelas de formación en las regiones, lo cual —dijo— permitía que los postulantes realizaran su proceso de formación y práctica en sus lugares de origen, con la posibilidad de permanecer en sus regiones durante los primeros años de carrera. Indicó que esta medida buscaba incentivar postulaciones y mejorar la retención. Afirmó que, actualmente, el déficit de postulantes estaba controlado, aunque aún no se alcanzaban los niveles históricos; mencionó que la proporción era de seis o siete postulantes por cada vacante en personal institucional.

Respecto al desarrollo alternativo de carrera, señaló que Carabineros ya contaba con mecanismos para que el personal de nombramiento institucional accediera a la Escuela de Oficiales, especialmente las primeras antigüedades, las que —dijo— pasaban por derecho propio. Este personal sumaría así dos años de formación inicial más cuatro años como aspirante a oficial, acumulando un trayecto formativo significativo.

Reiteró que el proyecto introducía nuevas exigencias claras respecto a la situación penal o procesal de los postulantes, lo cual valoró como un avance. Además, destacó que se contemplaban mecanismos de cambio de escalafones, ajustes en el desarrollo de carrera y fortalecimiento de las juntas calificadoras.

En cuanto al régimen disciplinario, sostuvo que el proyecto ayudaba a fortalecer el principio de permanencia, al evitar que se facilitara la eliminación del personal sin considerar, además, mecanismos de corrección. Afirmó que el régimen interno ya contemplaba sanciones para las infracciones, pero también permitía la “recuperación de lista” y la continuidad en la carrera.

Concluyó enfatizando la importancia de que se considerara la opinión de la institución durante el proceso legislativo. Ratificó su compromiso, como General Director, con el desarrollo de este proyecto, que —a su juicio— permitiría posicionar y fortalecer a Carabineros como una institución policial jerarquizada, disciplinada, subordinada al poder civil y orientada a la seguridad pública. Cerró indicando que la gestión actual se enfocaba en presencia territorial, control, fiscalización e intervenciones firmes para restablecer la paz y

la seguridad, lo que —según afirmó— ya estaba mostrando resultados positivos.

El **Honorable Senador señor Pugh** inició su intervención destacando la importancia fundamental del proyecto en discusión, ya que, a su juicio, tocaba la esencia de cualquier institución: permitir el mejor desarrollo, formación y, especialmente, la retención de su personal. Enfatizó que las medidas contenidas en la iniciativa se referían precisamente a este último punto: la retención.

Recordó que en la sesión anterior ya había planteado observaciones respecto de las metas de eficiencia institucional. Señaló que estas metas constituían una herramienta adecuada para verificar no solo que las tareas se realizaran, sino también que se cumplieran de manera efectiva. Aclaró que un PMG que consista en el cumplimiento efectivo de las funciones ordinarias del servicio no era, en realidad, una meta de eficiencia, pues no representa un esfuerzo adicional.

Explicó que la responsabilidad de definir y medir estas metas no correspondía a Carabineros, sino al Ministerio de Seguridad Pública, al que dirigió gran parte de sus observaciones. En ese contexto, aludió a la ley Nº 21.180, de transformación digital del Estado, la cual —recordó— obliga a los nuevos organismos públicos, como este Ministerio, a ser completamente digitales. Indicó que eso implicaba pasar de una gestión documental a una gestión transaccional, sustentada en sistemas ERP (*Enterprise Resource Planning*), capaces de registrar y controlar de manera integrada la información de los funcionarios, incluyendo pagos, beneficios, viáticos y licencias. Afirmó que la ciudadanía esperaba ese nivel de control, el cual debía garantizar certeza jurídica.

Más adelante, volvió a referirse a la necesidad de motivación del personal, subrayando que quienes se formaban con altos estándares debían ser destinados a funciones coherentes con su preparación. Ofreció el ejemplo de la formación de los funcionarios del Grupo de Operaciones Policiales Especiales (GOPE).

Expresó preocupación ante la posibilidad de que funcionarios altamente entrenados fueran trasladados a labores administrativas, especialmente en regiones donde se requería presencia operativa. A su juicio, este tipo de situaciones generaba frustración, por lo que propuso que el Ministerio de Seguridad Pública incluyera indicadores específicos para medir y controlar esa variable.

Asimismo, enumeró otras situaciones que, según señaló, contribuían al desgaste y a la desmotivación del personal: la falta de entrenamiento de tiro mensual, en caso de los que portan armas, deficiencias en el equipamiento logístico frente a cambios de zona climática, alimentación

insuficiente, o bien, problemas en el pago de traslados cuando los funcionarios eran reasignados. Consideró que todas esas condiciones incidían negativamente en el desempeño y contribuían al ausentismo por licencias médicas, muchas de las cuales —dijo— podían ser perfectamente reales.

Como inciso, acerca de la importancia de los sistemas transaccionales versus los manuales, advirtió que, cuando se producía un error administrativo que afectaba a muchas personas, no se trataba de un error aislado, sino de una falla sistémica. En esa línea, sostuvo que, si el sistema era aún de papel y no transaccional, ese tipo de errores eran inevitables. Destacó también la necesidad de integrar todos los aspectos previsionales dentro de una lógica sistémica, dado que el compromiso de los funcionarios uniformados era de por vida. Enfatizó que, una vez cumplida la edad de retiro, los dependientes seguían siendo parte del sistema, por lo que este debía pensarse en términos globales y no solo para los activos. Añadió que esta visión sistémica incluso podía permitir eventuales llamados a retiro activo de personal disponible, reforzando así la dotación en momentos críticos.

Propuso la realización de una reunión con el Ministerio de Seguridad Pública para revisar el dimensionamiento de la fuerza, las tareas, los recursos disponibles y la posibilidad de redistribuir funciones que pudieran ser ineficientes o costosas. Subrayó que, dado el carácter jerarquizado y disciplinado de Carabineros, la carrera debía ser atractiva y coherente con las condiciones en que el personal prestaba servicio, desde funciones fronterizas hasta labores de prevención en zonas urbanas. Insistió en que la frustración del personal no derivaba tanto del monto de sus remuneraciones, sino del hecho de no contar con las herramientas adecuadas para desempeñarse, o de no ser asignados a las tareas para las que habían sido entrenados. Afirmó que, si se abordaban correctamente esas falencias, la ley podría resultar muy beneficiosa.

Finalmente, reiteró su llamado a que el Ministerio cumpliera con la ley Nº 21.180, de transformación digital del Estado, e implementara la reciente normativa sobre gobernanza de datos (ley Nº 21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales), , para convertirse en la primera institución en implementarla plenamente, en articulación con las policías, la Agencia Nacional de Ciberseguridad y demás organismos pertinentes. Subrayó que la gestión transaccional no era un fin en sí mismo, pero que sí ayudaría significativamente a resolver muchos de los problemas actuales y permitiría actuar con mayor justicia. Concluyó indicando que había aspectos muy positivos en el proyecto, pero también elementos que requerían revisión detallada en su articulado.

Al iniciar su intervención, la **Honorable Senadora señora Pascual** se refirió específicamente a la formación institucional y manifestó su valoración por el hecho de que se hubiera incorporado la enseñanza en derechos

humanos tanto en la formación inicial como en la general de los funcionarios y funcionarias.

Planteó, sin embargo, una inquietud adicional: quiso saber si dentro de esa formación se incluían también contenidos relativos a la violencia de género. Explicó que dicha capacitación no solo era relevante para mejorar la respuesta operativa ante llamados de la ciudadanía en esta materia, sino también para fortalecer las relaciones interpersonales al interior de la institución y en el entorno familiar de los propios funcionarios. Consultó, además, si estos contenidos se repetían a lo largo de la carrera funcionaria o si se limitaban únicamente a objetivos transversales presentes en la formación inicial, comparándolos con el enfoque del currículum escolar.

Seguidamente, solicitó información sobre cómo la institución avanzaba en el desarrollo de metas y políticas anticorrupción. Aclaró que utilizaba este concepto en un sentido amplio, que incluía medidas destinadas a evitar que los funcionarios pudieran verse involucrados en consumo problemático de alcohol o drogas. Expresó su preocupación por casos en los que —según información aparecida en la prensa— algunos efectivos habrían estado vinculados a tráfico de drogas u otros delitos, o habrían establecido vínculos estrechos con bandas delictuales o el crimen organizado. Desde ese punto de vista, estimó necesario que Carabineros contara con mecanismos preventivos sólidos para evitar ese tipo de situaciones.

Finalmente, vinculó sus observaciones con el reciente Informe Final de Investigación Especial, sobre los procedimientos de control de armas efectuados por las Autoridades Fiscalizadoras, emitido por la Contraloría General de la República —el Nº 930/2024, de fecha 12 de junio de 2025. Indicó que dicho informe había detectado deficiencias en algunas de las prácticas institucionales y sostuvo que tareas como estas, que además son mandatadas por ley, debían incorporarse también dentro de las metas institucionales, aunque con la cautela de no incurrir en fórmulas autocomplacientes.

Reforzó así la idea ya planteada por el Honorable Senador señor Pugh, señalando que las metas no debían darse por cumplidas solo por el hecho de estar formuladas, sino que debían representar una mejora efectiva en los procedimientos. Afirmó que, incluso en aquellos casos en que la función policial se cumpliera, podían existir retrasos o deficiencias en los mecanismos de reporte, lo que requería una mejora continua en los procesos administrativos. Señaló, por ejemplo, las dificultades derivadas del traspaso desde registros en papel a sistemas digitales, y concluyó destacando la importancia de que se perfeccionaran estos aspectos, especialmente cuando lo que estaba en juego era, por ejemplo, la demora en una denuncia ante el Ministerio Público respecto de personas que portaban armas sin autorización o que contaban con antecedentes penales.

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Durana**, ofreció dos reflexiones. En primer lugar, recordó que el proyecto en discusión contemplaba veinte enmiendas a la ley orgánica constitucional de Carabineros y veintidós modificaciones al estatuto de personal. Señaló que, si bien las disposiciones de la futura ley se aplicarían principalmente a quienes inicien su carrera policial una vez vigente, también era evidente que un número importante de funcionarios actualmente en servicio —tanto personal de nombramiento institucional como oficiales— albergaban expectativas en relación con los cambios propuestos, especialmente en lo relativo a la extensión de la carrera. Indicó que, si bien Carabineros era una institución jerarquizada, no debía perderse de vista que estaba compuesta por personas, y que por ello existían legítimos sentimientos y aspiraciones entre sus integrantes. En ese contexto, planteó la necesidad de conocer cómo eran percibidas estas reformas por parte de los propios carabineros. Mencionó, como ejemplo, la diferencia entre obtener una pensión a los 20 años de servicio versus tener que esperar hasta los 23, o el caso de quienes se retiraban a los 30 o 31 años con una sensación de frustración, y que ahora podrían ver extendida su permanencia institucional.

Expresó que, además de la discusión que se daría en particular, donde los senadores y el Ejecutivo podrían presentar indicaciones, sería importante contar con un acompañamiento técnico amplio. Agradeció la colaboración permanente de los asesores legislativos del Ministerio de Seguridad Pública, pero estimó deseable —siguiendo el ejemplo de otros proyectos— que también se integraran asesores con conocimiento directo de la realidad institucional de Carabineros, con tal de conocer no solo la visión del mando, sino también la percepción del conjunto de la institución respecto de los cambios propuestos.

El **General Director de Carabineros de Chile, señor Marcelo Araya**, respondió a las inquietudes formuladas por la Honorable Senadora señora Pascual, comenzando por la formación en derechos humanos. Indicó que la institución trabajaba intensamente en esa área, no solo a través de sus planteles formativos, sino también mediante el Centro Nacional de Perfeccionamiento, el cual contaba con una plataforma de estudios de gran alcance, capaz de instruir a, aproximadamente, 15.000 alumnos de forma simultánea. Precisó que allí se fortalecía el enfoque en derechos humanos de manera transversal.

En cuanto a la equidad de género, señaló que Carabineros había asumido firmemente ese compromiso. Mencionó que se había creado un Departamento de Igualdad y Equidad de Género, con presencia normativa y funciones de seguimiento. Explicó que la composición de los planteles formativos era hoy prácticamente igualitaria entre hombres y mujeres, y de igual forma ocurría en el desempeño de cargos operativos y directivos. Detalló que actualmente seis mujeres formaban parte del alto mando, dos de las cuales ostentaban el grado de general inspector. Añadió que tanto la Escuela

de Carabineros como la Escuela de Formación estaban dirigidas por mujeres con destacada trayectoria académica, y que existían también agregadas cumpliendo funciones operativas y de mando en el extranjero. Enfatizó que la institución había asumido plenamente este enfoque y que seguirían fortaleciéndolo.

Sobre las políticas anticorrupción, declaró que se trataba de una prioridad institucional y personal. Reafirmó que una institución policial debía ser categórica en esta materia y que no cabían términos medios. Recordó la creación de una Dirección de Asuntos Internos con participación directa en investigaciones, y explicó que el modelo de control interno respondía a la estructura de las “tres líneas”: los mandos, la Contraloría Interna, y la propia Dirección de Asuntos Internos. Detalló que la misión de esta estructura era detectar, alertar, prevenir e investigar toda conducta que pusiera en riesgo la seguridad institucional. Advirtió que las organizaciones criminales buscaban captar, reclutar o involucrar a funcionarios policiales como parte de su estrategia delictual. Por ello, sostuvo que Carabineros debía ser especialmente estricto. En esa línea, indicó que los casos recientes —como la detención de 14 funcionarios en la comuna de Huara— habían surgido gracias a mecanismos institucionales de control y denuncia. Aclaró que en dicho caso los funcionarios involucrados habrían cobrado dinero para dejar sin efecto fiscalizaciones, y que incluso se detectaron vínculos con personal del sistema judicial en relación con la incautación de vehículos.

Afirmó que la institución transparentaba estos hechos, que jamás los encubriría, y que las medidas adoptadas incluían la puesta a disposición del Ministerio Público y, cuando correspondía, la baja inmediata del funcionario. Recordó también el caso de Rancagua, que generó particular molestia interna, pues los funcionarios implicados habían puesto en riesgo la seguridad de sus propios compañeros al omitir o manipular información. Reiteró que ese tipo de conducta no era tolerada y que se actuaba con rigurosidad.

Respecto al informe Nº 930/2024 de la Contraloría, relacionado con los controles de armas, reconoció que se habían detectado irregularidades e inconsistencias. Señaló que ello motivó la apertura de sumarios, tanto por parte de la Contraloría como de los mecanismos internos de auditoría y contraloría de Carabineros. Añadió que la institución mantenía una Contraloría General interna y un sistema de auditoría con múltiples procesos de revisión.

Mencionó que, en lo referido a fiscalización de armas, estaban hablando de más de 140.000 registros en desarrollo, lo que implicaba una carga de trabajo considerable. Precisó que revisar cada caso individual era necesario, especialmente cuando se encontraban situaciones irregulares, como registros vinculados a personas fallecidas o con antecedentes penales. Finalizó señalando que la institución debía seguir perfeccionando sus sistemas, y que ese era precisamente el propósito que los animaba en esta etapa.

En cuanto a lo consultado por el Presidente de la Comisión, Explicó que, en el marco de sus visitas regulares a unidades policiales —parte de una estrategia institucional que busca mantener la presencia del mando en terreno sin descuidar la gestión administrativa—, tenía la oportunidad de conversar directamente con los funcionarios y recoger sus impresiones. Indicó que uno de los datos más relevantes era la cantidad de solicitudes que recibía, por intermedio de la Dirección Nacional del Personal, de parte de suboficiales y suboficiales mayores que, habiendo alcanzado los 30 años de servicio, pedían continuar en la institución por uno o más años adicionales, hasta alcanzar el tope actual de 35 años. Puntualizó que ese fenómeno era frecuente.

Agregó que también existía personal que optaba por el retiro antes de los 20 años, particularmente en el caso de oficiales por razones de oportunidades externas, y en el caso del personal de nombramiento institucional, por razones económicas. A su vez, valoró positivamente la figura del “llamado a servicio”, que permite reincorporar por un máximo de siete años a carabineros ya retirados que hayan cumplido su ciclo completo de servicio. Estos exfuncionarios retornan usualmente a desempeñarse en funciones administrativas o en labores comunitarias, particularmente dentro del Modelo de Integración Carabineros-Comunidad (MIC), lo que —según explicó— libera personal activo para otras funciones operativas.

Concluyó que, en términos generales, la posibilidad de prolongar la carrera era bien recibida dentro de la institución.

A continuación, retomó la consulta previamente formulada por el Honorable Senador señor Pugh sobre la modernización institucional y los sistemas transaccionales. Explicó que Carabineros estaba avanzando en un proceso de transformación alineado con el modelo de “Gobierno Digital”, orientado al concepto de “cero papel, cero fila”. Mencionó que se habían tenido que actualizar plataformas, como en el caso de la tramitación de viáticos, para hacerlas más ágiles y reducir la carga administrativa. Asimismo, señaló que se estaba fortaleciendo la Comisaría Virtual, ampliando su catálogo de delitos y trámites, y propiciando que los funcionarios accedieran de forma digital a sus beneficios y requisitos.

También se refirió a las licencias médicas, señalando que, con una dotación total de 55.000 funcionarios, era esperable que se presentaran casos por diversas razones. Subrayó que muchas licencias estaban asociadas a accidentes en acto de servicio, con una clara relación causa-efecto. Mencionó como ejemplo las lesiones traumáticas provocadas por el desembarco desde vehículos en movimiento, que generaban comúnmente esguinces de tobillo. Para prevenir ese tipo de incidentes, indicó que se había cambiado el tipo de calzado institucional y que se encontraba en marcha un proceso de actualización del equipamiento y vestuario, adaptado a las funciones específicas de cada carabinero —ya fuera en control de orden público, tránsito, patrullaje, frontera, entre otros.

La **Ministra (S) de Seguridad Pública, señora Carolina Leitao**, intervino para complementar las respuestas anteriores, refiriéndose a inquietudes planteadas por los senadores en sesiones previas.

En primer lugar, explicó que la implementación efectiva de las metas, evaluaciones, controles y porcentajes de cumplimiento establecidos en el proyecto requería de un reglamento específico. Este reglamento —añadió— se encargaría de detallar los procedimientos aplicables y las fórmulas de seguimiento, con el objetivo de garantizar el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la ley.

En segundo término, abordó el tema de la interoperabilidad, aludiendo también a la consulta del Honorable Senador señor Pugh. Recordó que el nuevo Ministerio de Seguridad Pública tenía expresamente el mandato de avanzar en materia de interinstitucionalidad e interoperabilidad. En esa línea, sostuvo que el reglamento correspondiente estaba siendo trabajado de forma colaborativa entre ambas policías —Carabineros y la Policía de Investigaciones— para cumplir dicho mandato. Afirmó que la interoperabilidad y la digitalización formaban parte estructural del modelo, y que el proyecto en discusión debía armonizarse con los marcos legales ya aprobados en relación con la nueva institucionalidad del Ministerio de Seguridad. Señaló, finalmente, que esta implementación se realizaba en el contexto del reglamento del Sistema de Seguridad, el cual contemplaba los mecanismos requeridos para llevar a cabo tales transformaciones.

El **Honorable Senador señor Pugh** planteó una inquietud dirigida a la Ministra subrogante de Seguridad Pública, referida a la falta de recursos para sostener la presencia de oficiales extranjeros en los cursos de especialidades impartidos por Carabineros. Señaló que, según se les había informado, desde hacía aproximadamente tres años ya no existían fondos para invitar a representantes de otros países a participar en dichas instancias formativas.

Justificó la importancia de reponer estos recursos señalando que los vínculos establecidos en contextos de formación compartida eran fundamentales para mantener canales de cooperación con países con los que Chile necesitaba coordinarse en la lucha contra el crimen organizado transnacional. Explicó que la participación conjunta de oficiales nacionales y extranjeros en cursos especializados fomentaba relaciones directas que, de no existir, luego se perdían, debilitando los lazos operativos y estratégicos.

Por ello, calificó el asunto como un tema estratégico y solicitó al Ministerio de Seguridad Pública considerar la restitución de estos recursos, de manera que se pudiese mantener la participación internacional en cursos clave para enfrentar de manera coordinada fenómenos delictuales de carácter global.

- Puesto en votación, en general, el proyecto de ley resultó aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Pascual y señores Castro González (en reemplazo de la Honorable Senadora señora Vodanovic), Durana, Pugh y Quintana.

La **Honorable Senadora señora Pascual** argumentó su voto favorable señalando que consideraba que el proyecto estaba bien orientado. Indicó que, si bien la discusión en particular permitiría perfeccionarlo, las exposiciones habían dado cuenta de la relevancia que tenía esta reforma para el fortalecimiento de la carrera funcionaria dentro de la institución policial.

Destacó la importancia de consolidar esa trayectoria profesional, considerando los años de formación y los recursos públicos invertidos en ella, lo cual —según señaló— era una expectativa de valor tanto de la ciudadanía como de los propios carabineros. Valoró que se buscara una formación más consistente —en línea con el aumento de los años de instrucción y formación— y que se promoviera, al mismo tiempo, la ampliación de la carrera y la implementación de mayores incentivos.

Asimismo, subrayó que estas medidas debían estar articuladas con el Plan Nacional de Seguridad Pública. Agregó que durante la discusión en particular se mantendría atenta a ciertos aspectos que habían sido objeto de preguntas, particularmente aquellos que apuntaban a la necesidad de dotar a la institución de un escudo protector que impidiera la penetración de fenómenos como la corrupción, en un contexto donde los desafíos del mundo actual lo hacían más urgente y necesario.

El **Honorable Senador señor Castro González** expresó su respaldo al proyecto de ley, destacando que su objetivo coincidía con un anhelo ampliamente compartido: dotar a Carabineros de los elementos necesarios de innovación y de incentivos adecuados que hicieran más atractiva la carrera funcionaria.

Subrayó la importancia de que la institución policial contara, además, con el mejor equipamiento posible, acorde a los estándares del siglo XXI, considerando que se trata de la policía uniformada que acompaña cotidianamente a la ciudadanía. Afirmó que, por estas razones, Carabineros merecía una clara prioridad tanto política como legislativa. Concluyó manifestando su apoyo al mensaje del Ejecutivo.

El **Honorable Senador señor Quintana** manifestó que consideraba que se trataba de un proyecto de ley de gran relevancia, calificándolo como un incentivo importante, en consonancia con lo que ya se había señalado por integrantes de la Comisión.

Indicó que el país enfrentaba una nueva realidad en materia criminal, lo cual hacía imprescindible una mayor capacitación, un

fortalecimiento institucional de las policías y una asignación de recursos acorde a estos desafíos. Señaló que durante el actual gobierno se habían realizado incrementos significativos en esta línea, reflejados en mejoras tecnológicas, adquisición de vehículos y procesos de formación.

Sostuvo que fuerzas tácticas como el GOPE estaban en condiciones de hacer frente a cualquier situación, y planteó que el debate futuro debía orientarse a cómo ampliar esas capacidades, tanto en términos de formación como de especialización. Indicó que esto no solo aplicaba a unidades tácticas, sino también a todas las escuelas de formación policial. Finalmente, afirmó que el proyecto avanzaba en esa dirección y, por ello, votó a favor.

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Durana**, votó a favor del proyecto, destacando que su aprobación permitiría asegurar el conocimiento y la experiencia de profesionales que, durante muchos años, debían retirarse anticipadamente por no existir la flexibilidad suficiente en el sistema para su permanencia.

Sostuvo que, ante un crimen organizado dotado de recursos y capacidad de innovación, resultaba imprescindible contar con una policía debidamente fortalecida, ya que los delincuentes se preparaban activamente para el delito. En ese sentido, valoró que la iniciativa legislativa otorgara mayores herramientas para enfrentar con decisión las exigencias de la ciudadanía.

Concluyó señalando que era responsabilidad del Parlamento legislar para entregar certezas administrativas y jurídicas a una institución que tiene como misión otorgar paz, seguridad y tranquilidad a la población.

- - -

Se deja constancia que la presente iniciativa contiene gastos y disposiciones que inciden en materias presupuestarias y financieras del Estado por lo que, de conformidad al artículo 17 de la ley orgánica Constitucional del Congreso Nacional, debe ser conocida también por la Comisión de Hacienda en el segundo trámite reglamentario.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, la Comisión de Seguridad Pública, tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general, del siguiente proyecto de ley:

- - -

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Modifícase la ley Nº 18.961, Ley Orgánica Constitucional de Carabineros, de la siguiente manera:

1. Agrégase, en el inciso segundo del artículo 2° bis, luego del punto final, que pasa ser seguido, la frase “Carabineros de Chile contemplará en sus planes y programas de formación del personal el contenido y las competencias que permitan dar cumplimiento efectivo a lo previsto en este inciso.”.

2. Agrégase, en el artículo 8° el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

“La formación continua y el mérito constituirán factores esenciales para el desarrollo en la carrera profesional.”.

3. Modifícase el artículo 9° de la siguiente forma:

a) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, readecuándose el orden correlativo de los incisos siguientes:

“No podrá ingresar a la Planta de Carabineros de Chile quien tenga la calidad de imputado en una investigación penal formalizada en su contra por crimen o simple delito ni quien se encuentre sujeto a alguna de las salidas alternativas contempladas en el Código Procesal Penal. Tampoco podrá ingresar a la institución quien se encuentre suspendido de un cargo público en virtud de un sumario administrativo o una investigación sumaria.”.

b) Agréganse los siguientes incisos quinto, sexto y séptimo, nuevos:

“El Presidente de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Seguridad Pública, suscrito, además, por el Ministro o la Ministra de Hacienda, determinará anualmente el número máximo de alumnos que podrán ser incorporados a las Escuelas institucionales durante el año siguiente a su publicación según las necesidades de la institución. Para ello, tendrá en consideración una propuesta del General Director, fundada en el informe técnico al que se refiere el inciso siguiente, la que será remitida al Ministro o Ministra de Seguridad Pública en el plazo que señale la resolución prevista en el inciso final.

El informe técnico deberá especificar, a lo menos, los supuestos que se utilizaron para la estimación del número de alumnos que se propone que ingresen a las plantas; la evolución de la dotación que se proyecta para el año siguiente; la proyección del gasto del subtítulo 21 desagregado y el gasto previsional.

Una resolución dictada por el Subsecretario o Subsecretaria de Seguridad Pública y suscrita, además, por el Director o la Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda determinará el plazo de presentación de la propuesta, los requisitos adicionales que debe cumplir el informe técnico del General Director y la especificación de los demás antecedentes que deberán acompañarla, así como cualquier otro requisito necesario para su presentación.”.

4. Agrégase el siguiente artículo 9° bis, nuevo:

“Artículo 9 bis.- Los Aspirantes a Oficiales que hubieren postulado a la escuela de Carabineros de Chile estando en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración, incluido en el decreto que se refiere el inciso tercero de este artículo, otorgado por una Universidad o un Instituto Profesional del Estado o reconocidos por éste, según corresponda, podrán realizar solo los últimos tres semestres del Programa de Formación según el Plan de Estudios dispuesto por Carabineros de Chile.

Los Carabineros Alumnos que hubieren postulado a la escuela de formación estando en posesión de un título técnico de nivel superior o profesional otorgado por una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica del Estado o reconocidos por éste, según corresponda, de aquellos a que se refiere el decreto al que se refiere el inciso tercero de este artículo, realizarán solo los últimos dos semestres del Programa de Formación según el Plan de Estudios dispuesto por Carabineros de Chile.

Un decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Seguridad Pública, bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, definirá las carreras técnicas y profesionales cuyos títulos habilitarán a los postulantes para ingresar a la planta de la forma señalada en los incisos anteriores. Dicho decreto deberá actualizarse al menos cada 4 años y emitirse previo informe técnico de Carabineros de Chile.

Con todo, esta modalidad de ingreso a la planta estará sujeta a las necesidades propias de la Institución y constituye una modalidad extraordinaria distinta de los ingresos ordinarios.

Un decreto supremo expedido por el Ministerio de Seguridad Pública, bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, y suscrito por el Ministro o la Ministra de Hacienda establecerá el número máximo de Aspirantes a Oficiales y Carabineros Alumnos que ingresarán anualmente a la planta en virtud de la aplicación de este artículo.”.

5. Agrégase el siguiente artículo 9 ter, nuevo:

“Artículo 9 ter.- Carabineros de Chile establecerá un mecanismo de desarrollo de la carrera para que las primeras antigüedades egresadas de la

Escuela de Formación de Carabineros puedan ingresar a los cursos de formación de Oficiales de Orden y Seguridad e Intendencia.”.

6. Modifícase el artículo 17 de la siguiente forma:

a) Modifícase su inciso primero en el siguiente sentido

i) Sustitúyese la palabra “mantendrá” por la frase “establecerá en su Plan Estratégico de Desarrollo Policial”.

ii) Sustitúyse la frase “el que se adaptará, a lo menos cada diez años, a” por la frase “el que deberá encontrarse en concordancia con la Política Nacional de Seguridad Pública, con”.

b) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Este sistema deberá contener una planificación específica, con objetivos claramente definidos y su forma de implementación. Además, deberá ser implementado y revisado anualmente a través del Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa respectivo.”.

7. Agrégase, en el inciso primero del artículo 19, luego del punto aparte, que pasa a ser seguido, la frase “Dichas actividades deberán ser coherentes con los objetivos institucionales previstos en el sistema de desarrollo profesional establecido en el Plan Estratégico de Desarrollo Policial y con los Planes Anuales de Gestión Operativa y Administrativa.”.

8. Modifícase el artículo 24 en el siguiente sentido:

a) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

“Con todo, las autoridades y órganos encargados del proceso de clasificación deberán actuar conforme a los principios de responsabilidad, imparcialidad, objetividad y probidad.”.

b) Agrégase, en el actual inciso segundo, que ha pasado a ser inciso tercero, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto y seguido, la frase “Asimismo, deberá establecer las reglas a las que deberá sujetarse la elaboración de las listas de clasificación, conformación del Escalafón de Complemento y la Lista de eliminación.”.

9. Agrégase el siguiente artículo 24 bis, nuevo:

“Artículo 24 bis.- El General Director, podrá proponer al Presidente de la República el número o cuota de Oficiales que deban ser incluidos en la lista de retiro de acuerdo con las necesidades de la Institución.

La misma atribución corresponderá al General Director respecto del Personal de Nombramiento Institucional y Empleados Civiles.

El ejercicio de la facultad establecida en los incisos anteriores será sin perjuicio de la competencia de las Honorables Juntas Calificadoras para calificar y clasificar al personal y de la Honorable Junta Superior de Apelaciones.

La Lista de retiros se formará, en primer lugar, con el personal clasificado en Lista N°4, luego con el personal clasificado en la lista superior a ella y así sucesivamente hasta completar la cuota.”.

10. Reemplázase, en el artículo 30, la expresión “por cuatro años más” por la frase “cumplir el tiempo máximo de permanencia en la Institución a que se refiere el artículo 38 de esta ley.”.

11. Reemplázase el artículo 38 por el siguiente:

“Artículo 38°.- El personal de Carabineros podrá permanecer en la institución hasta los 41 años de servicio, en el caso del Personal de Nombramiento Supremo, y hasta los 38 años de servicio, en el caso del Personal de Nombramiento Institucional, y dejará de pertenecer a ella por retiro o fallecimiento.”.

12. Modifícase el artículo 39 en el siguiente sentido:

a) Modifícase su inciso primero en el siguiente sentido:

i) Intercálase en el inciso primero entre las expresiones “que”, la primera vez que aparece, y “concedan”, la frase “incluyan al personal en la Lista Anual de Retiro o”.

ii) Sustitúyese el guarismo “seis” por el guarismo “tres”.

b) Sustitúyese en el inciso segundo el guarismo “treinta” por el guarismo “treinta y cinco”.

c) Intercálase en el inciso tercero entre las expresiones “la fecha” y “del decreto”, la frase “de la inclusión en lista de retiro o”.

13. Agrégase, en el literal a) del artículo 40, a continuación de la palabra “Director” y, precedida de un punto (.), la frase: “La propuesta no será necesaria en caso de Oficiales que se encuentren acusados en un procedimiento penal ante tribunales ordinarios o en la situación prevista en el artículo 150 del Código de Justicia Militar”.

14. Modifícase el artículo 41 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el literal a), el guarismo “30” por “35”.

b) Remplázase, en el literal b), el párrafo segundo por el siguiente: “No obstante, respecto de los Oficiales en retiro temporal por la aplicación de la causal prevista en el literal a) del artículo 40, el plazo se prolongará hasta la terminación de la causa; y si resultare absuelto, éste se reincoporará por el solo ministerio de la ley;”.

c) Reemplázase, en el literal e), el guarismo “38” por “41” y el guarismo “41” por “44”.

d) Reemplázase, en el literal g), la expresión “proceso administrativo.” por la siguiente “un sumario administrativo;”.

e) Agréganse, a continuación del literal g), los siguientes literales h) e i), nuevos:

“h) Que sean incluidos en la lista de retiro a la que se refiere el artículo 24 bis de la presente ley; y

i) Quienes, por haber sido condenados por crimen o simple delito, les afecte una inhabilidad sobreviniente para desempeñarse en Carabineros de Chile o, en general, en la Administración del Estado.”.

15. Modifícase el artículo 43 en el siguiente sentido:

a) Modifícase su literal a) en el siguiente sentido:

i) Intercálase, entre las palabras “treinta” y “años”, la expresión “y cinco”.

ii) Sustitúyese la palabra “cinco” por “ocho”.

iii) Sustitúyese la frase “previa autorización anual del General Director” por la frase “siempre que el General Director no curse su retiro”.

iv) Elimínase la frase “Al cumplir treinta y ocho años de servicios efectivos, el retiro será forzoso.”.

b) Elimínase el literal e).

c) Reemplázase, en el literal f), el punto final por un punto y coma.

d) Agréganse los siguientes literales g) y h), nuevos:

“g) Quienes, por haber sido condenados por crimen o simple delito, les afecte una inhabilidad sobreviniente para desempeñarse en Carabineros de Chile o, en general, en la Administración del Estado; y

h) Sean incluidos en la lista de retiro a la que se refiere el artículo 24 bis de la presente ley.”.

16. Reemplázase el artículo 53 por el siguiente:

“Artículo 53.- Los Oficiales Generales podrán delegar parte de sus atribuciones meramente administrativas, excepto las funciones disciplinarias, en otros Oficiales de la unidad o repartición bajo su mando, en los términos establecidos en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. La delegación deberá señalar expresamente cómo se continuarán ejerciendo los deberes de control y supervisión por parte del delegante respecto a la atribución delegada.”.

17. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 57, la palabra “veinte” por “veintitrés”.

18. Modifícase el artículo 58 en el siguiente sentido:

a) Intercálase, en su inciso primero, entre las palabras “treinta” y “ava”, la expresión “y cinco”.

b) Intercálase, en su inciso segundo, entre las expresiones “de treinta” y “avo”, la segunda vez que aparece”, la expresión “y cinco”.

c) Modifícase el inciso tercero en el siguiente sentido:

i) Sustitúyese el guarismo “25” por “28”.

ii) Sustitúyese el guarismo “20” por “23”.

iii) Sustitúyese el guarismo “55” por “58”.

19. Reemplázase, en el inciso final del artículo 62, la palabra “veinte” por “veintitrés”.

20. Modifícase el literal a) del artículo 65 de la siguiente manera:

a) Reemplázase en el numeral 1), el guarismo “20” por “23”.

b) Reemplázase en el numeral 2), el guarismo “20” por “23”.

21. Reemplázase, en el artículo 72, el guarismo “30” por “35”.

22. Reemplázase, en el inciso primero, del artículo 72 bis, el guarismo “20” por “23”.

Artículo 2°.- Modifícase el decreto supremo Nº 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1986, del Ministerio del Interior, que Establece Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, de la siguiente manera:

1. Agrégase, en el artículo 8 bis, el siguiente inciso final, nuevo:

“Esta facultad se ejercerá previa autorización de la Dirección de Presupuestos, la que deberá visar el respectivo acto.”.

2. Agrégase el siguiente artículo 8 ter, nuevo:

“Artículo 8 ter.- El Presidente de la República, a requerimiento del General Director, podrá aumentar transitoriamente las plazas de Personal de Nombramiento Supremo del escalafón de Orden y Seguridad hasta en el número de plazas no ocupadas en grados superiores o inferiores al necesario, del mismo escalafón, cuando en aquél no existieren vacantes para atender a las necesidades del servicio. Igual facultad tendrá el General Director respecto del Personal de Nombramiento Institucional del escalafón de Orden y Seguridad. Esta facultad se ejercerá previa autorización de la Dirección de Presupuestos, la que deberá visar el respectivo acto.

Una vez que se produzca la vacancia de tales plazas, éstas se restituirán, en forma automática y por el solo ministerio de la ley.

Con todo, esta facultad es sin perjuicio de la potestad señalada en el artículo 8 bis.”.

3. Reemplázase el artículo 14° por el siguiente:

“Artículo 14°. Para ingresar a la Planta de Carabineros de Chile se estará a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 18.961, orgánica constitucional de Carabineros de Chile.”.

4. Modifícase el artículo 30 en el siguiente sentido:

a) Intercálase, en el inciso primero, entre las frases “El Personal de Nombramiento Supremo” y “que se reincorpore”, la expresión “y de Nombramiento Institucional”.

b) Suprímese el inciso final.

5. Modifícase el inciso tercero del artículo 43 en el siguiente sentido:

a) Intercálase, en el literal c), entre las palabras “treinta” y “años”, la expresión “y cinco”.

b) Intercálase, en el literal d), entre las palabras “treina” y “años”, la expresión “y cinco”.

c) Sustitúyese, en el literal f), la expresión “veinticinco” por “treinta y cinco”.

6. Intercálase, en el numeral 2 del inciso primero del artículo 44, entre la palabra “treinta” y la frase “o más años de servicios”, la expresión “y cinco”.

7. Modifícase el artículo 46 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el numeral 1) del literal d), la palabra “veinte” por el vocablo “veintitrés”.

b) Intercálase, en el literal k), entre las palabras “treinta” y “años”, las dos veces que aparece, la expresión “y cinco”.

c) Reemplázase, en el literal ñ), la palabra “veinte” por el vocablo “veintitrés”.

d) Reemplázase, en el literal r), la palabra “veinte” por “veintitrés”.

8. Agréganse los siguientes artículos 46 bis, 46 ter, 46 quáter, 46 quinquies y 46 sexies, nuevos:

“Artículo 46 bis. Establécese, a contar del 1 de enero de 2027, un incentivo al desempeño policial solo y exclusivamente para el personal de planta y el personal contratado no perteneciente a la planta de la Institución regidos por el decreto ley N° 2546, de 1979, que fija Escala de Sueldos Bases para el Personal del Ministerio de Defensa Nacional; Modifica los D.F.L. (G) N° 1 y D.F.L. (I) N° 2, ambos de 1968, y otras Disposiciones Legales, siempre que sus sueldos no se paguen con cargo a leyes especiales o con fondos propios de las reparticiones o unidades. Con todo, no tendrá derecho a este incentivo el personal afecto al régimen de remuneraciones del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076, el personal llamado al servicio, los funcionarios contratados en virtud del artículo 37 del presente Estatuto, el personal que perciba remuneraciones en moneda extranjera, los profesores de los establecimientos docentes institucionales , cualquiera sea su calidad

jurídica, los Aspirantes a Oficial y Carabineros Alumnos, el personal señalado en el inciso cuarto del artículo 68 del Estatuto de Personal de Carabineros de Chile una vez que se le notifique el Decreto Supremo o resolución que conceda o disponga su retiro de la Institución, según corresponda, y al personal señalado en el inciso segundo del artículo 75 del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile. Tampoco será aplicable al personal que estando afecto al sistema de remuneraciones del presente Estatuto, perciba los beneficios establecidos en el artículo 9° de la ley N° 20.212. Asimismo, no tendrán derecho a este incentivo el personal contratado bajo el Código del Trabajo y aquel contratado como trabajadores a jornal o a trato. Asimismo, no le será aplicable al personal al que se refiere el artículo 10 de la presente ley.

El incentivo se pagará en relación al cumplimiento de metas anuales de eficiencia institucional. El grado de cumplimiento de las referidas metas será medido mediante indicadores de gestión u otros instrumentos de similar naturaleza.

El monto del incentivo se determinará aplicando un 8,4% sobre la base de cálculo señalada en el artículo siguiente, siempre que Carabineros de Chile haya alcanzado un grado de cumplimiento igual o superior al 100% de las metas de gestión anuales comprometidas. Si dicho grado de cumplimiento fuere igual o superior a un 75% e inferior al 100%, el monto del incentivo a pagar será proporcional al grado de cumplimiento obtenido, debiendo para estos efectos multiplicar el grado de cumplimiento alcanzado por el 8,4%, el porcentaje que resulte se aplicará sobre la base de cálculo señalada en el artículo siguiente. Todo grado de cumplimiento inferior a un 75% no dará derecho al incentivo.

El General Director propondrá anualmente al Ministro de Seguridad Pública, las Metas de Eficiencia Institucional, especificando los objetivos de gestión, de eficiencia institucional y de calidad de los servicios proporcionados a los usuarios y/u otras metas anuales. Un decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Seguridad Pública y suscrito, además, por el Ministro o Ministra de Hacienda, fijará usando como antecedente la propuesta institucional, las metas de eficiencia institucional a alcanzar cada año. La formulación de metas de eficiencia institucional propuesta anualmente deberá ajustarse al Programa Marco que al efecto establezca el Ministro de Seguridad Pública conjuntamente con el Ministerio de Hacienda. Dicho Programa Marco considerará los Planes de Gestión Operativa y Administrativa anuales de la Institución.

Para los efectos previstos en el inciso anterior se podrá disponer la creación de las instancias técnicas necesarias para controlar y evaluar el desarrollo de las Metas de Eficiencia Institucional y el cumplimiento de los objetivos comprometidos por las instituciones. Un decreto supremo expedido por el Ministerio de Seguridad Pública, suscrito además por el Ministro o

Ministra de Hacienda, señalará el grado de cumplimiento de las metas de eficiencia institucional que se haya alcanzado anualmente.

Los decretos a que se refieren los incisos anteriores así como el que apruebe el Programa Marco serán dictados bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

El incentivo se pagará en dos cuotas, en los meses de junio y diciembre de cada año. El monto a pagar en cada cuota será equivalente al valor acumulado en el semestre respectivo como resultado de la aplicación mensual de los porcentajes establecidos en el inciso tercero de este artículo. El incentivo se pagará al personal en servicio a la fecha de su pago.

El Incentivo será tributable, no imponible, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona ni servirá como base de cálculo para el otorgamiento de ningún otro beneficio pecuniario al que tengan derecho dicho personal, constituya o no remuneración. Tampoco se considerará para el cálculo de pensiones de retiro, incluyéndose las pensiones de retiro por invalidez de primera, segunda y tercera clase, montepíos, indemnización por desahucio, otras indemnizaciones establecidas en el Estatuto de Personal de Carabineros, bono de permanencia y cualquier otro de similar naturaleza a los antes señalados. Para determinar los impuestos a que se encuentre afecta, se distribuirá su monto en proporción a los meses que comprenda el período que corresponda y los cocientes se sumarán a las respectivas remuneraciones mensuales.

Artículo 46 ter.- El monto del incentivo por desempeño a que se refiere el artículo anterior se determinará aplicando los porcentajes correspondientes, sobre la base de los siguientes estipendios, según corresponda:

1) Respecto del personal de Carabineros de Fila y de los Servicios, sobre el sueldo en posesión;

2) Tratándose del personal no comprendido en el numeral precedente el incentivo se calculará sobre el sueldo base.

Artículo 46 quater.- Un reglamento expedido por intermedio del Ministerio de Seguridad Pública, y suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda, establecerá los mecanismos de control y evaluación de las metas de eficiencia institucional a que se refiere el artículo 46 bis de la presente ley, así como la forma de medir y ponderar los distintos elementos o indicadores a considerar; la manera de determinar los distintos porcentajes del incentivo de desempeño a que se refiere el mencionado artículo; los procedimientos y el calendario de elaboración, fijación y evaluación de las metas de eficiencia institucional; y toda otra norma necesaria para el adecuado otorgamiento del beneficio. En este reglamento, se dispondrán, además, los mecanismos y

procedimientos para la formulación del Programa Marco y la forma de funcionamiento de las instancias técnicas que apoyarán la evaluación y análisis de las metas de eficiencia.

Artículo 46 quinquies.- El incentivo al que se refieren los artículos anteriores no se otorgará al personal de instituciones distintas de Carabineros de Chile, aun cuando le sea aplicable, directa o indirectamente, la legislación relativa a Carabineros de Chile.

Artículo 46 sexies.- Establécese un bono de incentivo a la permanencia en Carabineros de Chile, solo y exclusivamente, para los Oficiales de Fila de Nombramiento Supremo y para el personal de Fila de Nombramiento Institucional que, habiendo cumplido veintitrés años de servicios efectivos y con derecho a pensión de retiro, opte por continuar su carrera.

Este bono se pagará por única vez por Carabineros de Chile cuando el funcionario cumpla con los años de servicios efectivos que se indican en este inciso y su monto ascenderá a un número de meses de su remuneración imponible, conforme a la regla siguiente:

- A los 33 años de servicios efectivos: 1 mes.

- A los 34 años de servicios efectivos: 2 meses.

- A los 35 años de servicios efectivos: 2 meses.

El beneficio del que trata este artículo no se considerará remuneración para ningún efecto legal y, consecuentemente, no estará afecto a tributación ni a descuentos de seguridad social o de otra naturaleza, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona ni servirá como base de cálculo para el otorgamiento de ningún otro beneficio pecuniario al que tengan derecho dicho personal, constituya o no remuneración. Tampoco se considerará para el cálculo de pensiones de retiro, incluyéndose las pensiones de retiro por invalidez de primera, segunda y tercera clase, montepíos, indemnización por desahucio, otras indemnizaciones establecidas en el Estatuto de Personal de Carabineros, y será incompatible con los bonos establecidos en los artículos 5º y 6º transitorios de la ley Nº 19.941, artículos 2º y 3º transitorios de la ley Nº 20.104 y artículo 5 de la ley N° 20.801 y cualquier otro de similar naturaleza a los antes señalados.

El beneficio a que se refiere este artículo no se otorgará al personal de instituciones distintas de Carabineros de Chile, aun cuando le sea aplicable, directa o indirectamente, la legislación relativa a Carabineros de Chile.”.

9. Modifícase el artículo 51 en el siguiente sentido:

a) Agrégase, en su literal a), el siguiente párrafo segundo, nuevo, pasando el actual párrafo segundo a ser párrafo tercero:

“A contar del 1 de enero de 2027, esta gratificación especial podrá incrementarse hasta 10 puntos porcentuales respecto del personal exclusivamente de Carabineros de Chile que se desempeñe en comunas donde el riesgo de las misiones de emergencia peligrosas de excepción se estime mayor. Un decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Seguridad Pública, que llevará además la firma del Ministro o la Ministra de Hacienda, determinará las comunas a las que se podrá aplicar lo dispuesto en este párrafo. El número de comunas que se establezca no podrá ser superior al 25% del total de comunas del país.”.

b) Intercálase, en el párrafo primero del literal d), entre las expresiones “Teniente Coronel” y “que se encontraren”, la frase “y el Personal de Nombramiento Institucional de Fila de Orden y Seguridad”.

10. Modifícase el artículo 68 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese, en el inciso cuarto, la palabra “seis” por la palabra “tres”.

b) Intercálase, en el inciso séptimo, entre la palabra “treinta” y la frase “o más años de servicios”, la expresión “y cinco”.

11. Reemplázase, en el artículo 82, la palabra “veinte” por el vocablo “veintitrés”.

12. Reemplázase, en el artículo 86, la palabra “veinte” por el vocablo “veintitrés”.

13. Derógase el artículo 92.

14. Reemplázase, en el artículo 93, la expresión “veinte” por “veintitrés”.

15. Modifícase el artículo 94 en el siguiente sentido:

a) Intercálase, en su inciso primero, a continuación de la expresión “en razón de una treinta” y la palabra “ava”, la expresión “y cinco”.

b) Intercálase, en su inciso segundo, entre las palabras “treinta” y “avo”, la expresión “y cinco”.

16. Modifícase el artículo 95 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el numeral 1, contenido en su letra a), el guarismo “20” por “23”.

b) Reemplázase, en el numeral 2, contenido en su letra a), la palabra “veinte” por “veintitrés”.

17. Agrégase, en el literal e) del artículo 109°, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente frase:

“La propuesta no será necesaria en caso de Oficiales que fueren acusados en un procedimiento penal ante Tribunales Ordinarios o se encuentren en la situación prevista en el artículo 150 del Código de Justicia Militar en jurisdicción militar.”.

18. Modifícase el artículo 110 de la siguiente manera:

a) Intercálase, en el literal c), entre las expresiones “cumplir treinta” y “años de servicios”, la expresión “y cinco”.

b) Agrégase, en el literal e, el siguiente párrafo segundo, nuevo:

“No obstante, respecto del Oficial en retiro temporal por la causal establecida en el literal a) del artículo 40 de la ley N° 18.961, el plazo se prolongará hasta la terminación de la causa, y si resultare absuelto, este se reincorporará por el solo ministerio de la ley;”.

c) Modifícase el literal f) en el siguiente sentido:

i) Sustitúyese el guarismo “38” por el guarismo “41”.

ii) Sustitúyese el guarismo “41” por el guarismo “44”.

d) Reemplázase, en el literal g), la expresión “, y” por un punto y coma.

e) Reemplázase el literal h) por el siguiente:

“h) Que sean incluidos en la lista de retiros a la que se refiere el artículo 24 bis de la ley N° 18.961;”.

f) Agréganse los siguientes literales i) y j), nuevos:

“i) Quienes, por haber sido condenados por crimen o simple delito, les afecte una inhabilidad sobreviniente para desempeñarse en Carabineros de Chile o, en general, en la Administración del Estado, y

j) Que deban ser eliminados según las disposiciones legales o reglamentarias que rijan al efecto.”.

19. Modifícase el artículo 111 de la siguiente manera:

a) Modifícase su inciso primero en el siguiente sentido:

i) Intercálase, entre las expresiones “los jefes superiores del grado de” y “coronel”, la expresión “teniente coronel y”.

ii) Intercálase, entre las frases “cumplir treinta” y “años de servicios”, la expresión “y cinco”.

b) Incorpórase, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Asimismo, el personal de Nombramiento Institucional del grado de Suboficial y Suboficial Mayor, deberá elevar solicitud de retiro y será facultativo del General Director de Carabineros darle curso cuando lo estime conveniente.”.

20. Modifícase el artículo 115 de la siguiente manera:

a) Elimínase el literal b).

b) Reemplázase el literal c) por el siguiente:

“b) Por cumplir treinta y cinco años de servicios efectivos en Carabineros. No obstante, en forma voluntaria podrá permanecer en la institución hasta los treinta y ocho años de servicios siempre que el General Director no curse su retiro;”.

c) Reemplázase, en el literal f) la expresión “, y” por un punto y coma.

d) Reemplázase, en el literal g), el punto final por un punto y coma.

e) Agréganse los siguientes literales h) e i), nuevos:

“h) Quienes, por haber sido condenados por crimen o simple delito, les afecte una inhabilidad sobreviniente para desempeñarse en Carabineros de Chile o, en general, en la Administración del Estado, e

i) Que sean incluidos en la lista de retiro a la que se refiere el artículo 24 bis de la ley N° 18.961.”.

21. Reemplázase, en el artículo 127, la palabra “veinte” por “veintitrés”.

22. Sustitúyese, en el numeral 1 del inciso primero del artículo 154, el guarismo “30” por el guarismo “35”.

Artículo 3°.- Las disposiciones de la presente ley no se aplicarán al personal de la Policía de Investigaciones de Chile, al personal de Gendarmería de Chile ni a cualquiera otra institución distinta de Carabineros de Chile, aun cuando le sea aplicable, directa o indirectamente, la legislación relativa a Carabineros de Chile.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Las modificaciones introducidas por esta ley entrarán en vigencia en el plazo de seis meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la presente ley.

Las modificaciones introducidas por el artículo 1° numerales 10, 11, 12 literal b); 14 literales a) y c); 15 literal a) número i., ii., iii. y iv.; 17; 18; 19; 20; 21; y 22; a la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, así como las introducidas por el artículo 2° numerales 5 literal a), b) ,y c); 6; 7 literales a), b), c) y d); 10 literal b); 11; 12; 14; 15; 16; 18 literales a) y c); 19; 20 literal b; 21 y 22 al Decreto Nº 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1986, del Ministerio del Interior, que Establece Estatuto del Personal de Carabineros se aplicarán sólo al personal que ingrese a la planta de Carabineros de Chile a partir del primer día del año siguiente de la publicación de esta ley. Al personal que haya ingresado a la planta de Carabineros de Chile con anterioridad a la fecha antes señalada se le seguirán aplicando las normas vigentes con anterioridad a la entrada en vigor a la que se refiere este inciso.

Las modificaciones introducidas a la ley N° 18.961 por el artículo 1 numeral 4, entrarán en vigencia a partir del primer día del primer año siguiente a la publicación de los decretos a los que se refiere dicho numeral.

Los reglamentos a los que se refiere esta ley deberán ser dictados en un plazo de seis meses contado de la publicación de la misma.

Aquellas normas que para su aplicación requieran de alguno de los reglamentos cuya dictación se mandata por esta ley, entrarán en vigencia transcurridos tres meses después de publicado en el Diario Oficial el respectivo reglamento.

Artículo segundo.- Prorrógase durante el año 2026 el bono establecido en el artículo 48 de la ley N° 21.724.

Artículo tercero.- Para el pago de incentivo al desempeño policial durante el año 2027 establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la presente

ley, las autoridades que correspondan deberán dar cumplimiento a lo establecido en el mismo numeral, dentro de los noventa días siguientes de la fecha de publicación de la presente ley. La ejecución de las metas deberá efectuarse el año 2026.

Mientras no entre en vigencia el reglamento al que se refiere el numeral 8 del artículo 2 en todo lo no regulado por la presente ley, regirá supletoriamente las disposiciones del Decreto Supremo N° 1687, de 2007, del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 20.212, con excepción de su título V.

Artículo cuarto.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Seguridad Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas los días: **10 de junio de 2025,** con asistencia de los Honorables Senadores señor José Miguel Durana (Presidente), señora Claudia Pascual, y señores Juan Luis Castro (reemplaza a Senadora señora Paulina Vodanovic), Kenneth Pugh y Jaime Quintana, y **17 de junio de 2025**, con asistencia de los Honorables Senadores señor José Miguel Durana (Presidente), señora Claudia Pascual, y señores Juan Luis Castro (reemplaza a Senadora señora Paulina Vodanovic), Kenneth Pugh y Jaime Quintana.

Sala de la Comisión, a 25 de junio de 2025.



JUAN PABLO LIBUY GARCÍA
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE MODERNIZAR EL SISTEMA DE INCENTIVOS, EXTENDER LA CARRERA A LOS FUTUROS INGRESOS A CARABINEROS DE CHILE Y ESTABLECER HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE LA PLANTA. (BOLETÍN Nº 17.535-25).

I. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: La iniciativa busca establecer mejoras a la carrera funcionaria con el fin de incentivar el mérito, promover la movilidad interna y reforzar los estándares de ingreso, permanencia y ascenso dentro de la institución. Asimismo, pretende actualizar el régimen formativo y de perfeccionamiento continuo del personal, a fin de responder de mejor manera a las crecientes exigencias del contexto actual en materia de seguridad.

II. ACUERDOS: aprobado en general por unanimidad (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de 3 artículos permanentes y de 4 disposiciones transitorias.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: El artículo 1º, números 2; 3; 4; 5; 8, letra b); 9; 10; 11; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21 y 22, y el artículo 2º, números 2; 3; 4; 11; 15; 17; 18; 20 y 21 del proyecto de ley tienen el carácter de normas de rango orgánico constitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

V. URGENCIA: “suma”.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

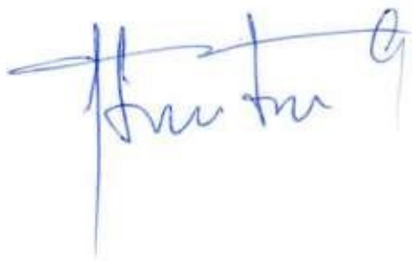
VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 12 de mayo de 2025.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Ley Nº 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile;
- Decreto supremo Nº 412, de 1991, que fija el texto refundido del Estatuto del Personal;
- Ley Nº 21.427, que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Sala de la Comisión, a 25 de junio de 2025.



JUAN PABLO LIBUY GARCÍA
Abogado Secretario de la Comisión